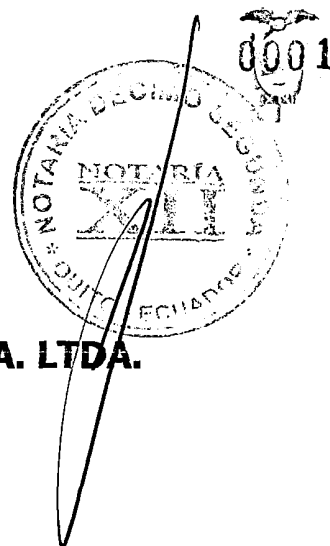




CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
CONTROLOGY WELLNESS & PILATES CIA. LTDA.

Otorgada por:

DAYRA ISABEL REYES LEVOYER
MARÍA BELÉN MONROY MANZANO
MARÍA JOSÉ FRANCISCO BREÑA

CAPITLA SOCIAL: USD \$400,00

DI - 3 -Copias.

DLCR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, diez y nueve de marzo del dos mil quince, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparecen: las señora DAYRA ISABEL REYES LEVOYER, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, MARÍA BELÉN MONROY MANZANO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante y, MARÍA JOSÉ FRANCISCO BREÑA, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltera. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, hábil para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presenta sus documentos de identidad

1 y dicen que eleve a escritura pública la minuta que entrega,
2 cuyo tenor que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTA-**
3 **RIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 insertar una de constitución de compañía y declaración jura-
5 mentada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otor-
7 gamiento de esta escritura las señoras Dayra Isabel Reyes Le-
8 voyer, María Belén Monroy Manzano y, María José Francisco
9 Breña, las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana las
10 dos primeras y venezolana la tercera, de estado civil casada la
11 primera y solteras la segunda y tercera, mayores de edad,
12 domiciliadas en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
13 quienes comparecen por sus propios y personales derechos.
14 **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCION**
15 **Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Las comparecientes de-
16 claran bajo juramento que es su voluntad constituir la compa-
17 ñía limitada que se constituye mediante el presente acto, y así
18 mismo declaran que todas las cláusulas del presente estatuto
19 son válidas y apegadas a la legislación vigente. Por consi-
20 guiente tienen la calidad de Socias Fundadoras de la compa-
21 ñía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.
22 **CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Las
23 comparecientes expresan que la compañía limitada que cons-
24 tituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las demás Le-
25 yes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes,
26 y por el estatuto que se inserta a continuación: **CLÁUSULA**
27 **CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
28 **PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía



1 se denominará **CONTROLOGY WELLNESS & PILATES**
2 **CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de 60 años desde la fecha
3 de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
4 reducirse o prorrogarse e incluso disolverse anticipadamente,
5 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinen-
6 tes y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacio-
8 nalidad ecuatoriana y su domicilio es ciudad de Quito, provin-
9 cia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias
10 en uno o varios lugares dentro o fuera del Ecuador. **ARTÍCULO**
11 **LO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía al momento
12 de su constitución se dedicará exclusivamente a dar servicios
13 de SPA, con especialidad en las áreas de salud, entrenamiento
14 físico, deporte, estética, masajes, nutrición, fisioterapia, ade-
15 más podrá realizar la venta de accesorios, equipos y ropa de-
16 portiva, brindar cursos de capacitación en todas las áreas re-
17 lacionadas con su objeto social, podrá ejecutar actos y con-
18 tratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que ten-
19 gan relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPI-**
20 **TAL.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos
21 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD
22 \$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales
23 iguales e indivisibles de un dólar (USD \$1,00) cada una. La
24 junta general de socios puede autorizar el aumento del capital
25 social de la compañía por cualquiera de los medios señalados
26 en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reduc-
27 ción de capital, ésta deberá ser aprobada en junta general por
28 unanimidad de votos. **ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS PAR-**

59609.01

1 **PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de igua-
2 les derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a
3 una parte igualmente proporcional en las ganancias de la
4 compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un
5 certificado de aportación que será entregado a su titular luego
6 de haber sido firmado por el presidente y el gerente general
7 de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS.-** En
8 esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al
9 monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen
10 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
11 determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se es-
12 tablezcan en el presente contrato y de las que legalmente les
13 fueren impuestas por la Junta General de la compañía. **AR-**
14 **TÍCULO SÉPTIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRA-**
15 **CIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General y
16 administrada por el presidente y el gerente general. **AR-**
17 **TÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
18 General, formada por socios legalmente convocados y reuni-
19 dos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios po-
20 deres para resolver sobre todos los asuntos sociales y para
21 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
22 misma. La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:
23 **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; **b)**
24 Designar al presidente y al gerente general de la compañía,
25 removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remunera-
26 ción; **c)** Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el
27 estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los
28 informes que sobre los negocios sociales le presenten el pre-



1 sidente, el gerente general y los funcionarios de fiscalización
2 en caso de ser éstos designados; **d)** Resolver acerca de la
3 forma del reparto de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre
4 la amortización de partes sociales, la que se hará en la forma
5 señalada por el Art. 112 de la Ley de Compañías, en lo que le
6 fuere aplicable; **f)** Decidir sobre el aumento o disminución del
7 capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato
8 social; **g)** Fijar y establecer, cuando lo estime conveniente, los
9 montos y cuantías hasta por los cuales el presidente y el ge-
10 rente general, separada y/o conjuntamente, puedan compro-
11 meter y obligar a la compañía; **h)** Todas las demás atribucio-
12 nes que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de
13 acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la
14 compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de
15 la Junta General tomados en conformidad con la ley y estos
16 estatutos, obligan a todos los socios. **ARTÍCULO NOVENO.-**
17 **DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de so-
18 cios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se re-
19 unirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de
20 cada año calendario; las extraordinarias, cuando así lo resuel-
21 van el presidente o el gerente general, y además en los casos
22 contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos.
23 La Junta General podrá también reunirse de conformidad con
24 lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
25 **DIEZ.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYO-**
26 **RÍA.-** La convocatoria a junta general se hará con por lo
27 menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y
28 mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de

1 los socios, previamente registrado en la compañía. En cuanto
2 al quórum de constitución de junta general, se estará a lo dis-
3 puesto por el Art. 116 de la Ley de Compañía, sin perjuicio de
4 las excepciones legales o estatutarias. La Junta General adop-
5 tará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los so-
6 cios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, sal-
7 vo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las
8 presentes estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo
9 dispuesto por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE**
10 **LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán pre-
11 sididas por el presidente de la compañía o por quien estuviere
12 haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por un
13 socio elegido por la misma junta para el efecto. En la junta
14 general, el gerente general de la compañía actuará como se-
15 cretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secre-
16 tario ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la
17 junta general de que se trate. **ARTÍCULO DÉCIMO SE-**
18 **GUNDO.-DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía
19 que podrá o no ser socio de la misma, será nombrado para un
20 período de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefini-
21 damente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las si-
22 guientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes es-
23 tatutos y las resoluciones de la Junta General; **b)** Convocar y
24 presidir las reuniones de la Junta General; **c)** Ejercer la repre-
25 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el
26 caso tipificado en el Artículo 14 de este estatuto; **d)** Reem-
27 plazar al gerente general de la compañía en caso de falta, au-
28 sencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este



1 último caso hasta que la junta general provea una nueva de-
2 signación para este cargo, asumiendo sus facultades y debe-
3 res y conservando las propias; **e)** Suscribir con el secretario
4 las actas de Junta General, y con el gerente general todo do-
5 cumento que relacionado al giro de la compañía requiera de
6 esta intervención conjunta; **f)** Intervenir conjuntamente con
7 el gerente general en todo acto o contrato por el que se ad-
8 quiera, compre, venda, permute, hipoteque, prenda o grave
9 de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la com-
10 pañia que constituyan un activo fijo de ésta, sin consideración
11 de la cuantía, así como todos los actos y contratos que según
12 lo previsto en estos estatutos requieran esta intervención con-
13 junta; **g)** Recabar, de todo y cualquier funcionario, empleado
14 o trabajador de la compañía, los informes, documentos, actos
15 y gestiones que crea conveniente; **h)** Acceder a todos los li-
16 bros, archivos, documentos y dependencias de la compañía,
17 sin limitación alguna; **i)** Firmar conjuntamente con el Gerente
18 General los cheques, pagares, letras de cambio y todo docu-
19 mento que tenga relación con la actividad económica que su-
20 pere el valor de Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Uni-
21 dos de Norteamérica (USD 1.500); **j)** Autorizar o negar al Ge-
22 rente General cualquier pago que supere el valor de Un Mil
23 Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
24 (USD 1.500); **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-DEL GE-**
25 **RENTE GENERAL.-** El gerente general de la compañía podrá
26 o no ser socio de la misma y será nombrado para un período
27 de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
28 reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)**

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las
2 resoluciones de Junta General; **b)** Convocar a reuniones de
3 Junta General y actuar como secretario de este organismo; **c)**
4 Organizar y dirigir las actividades, dependencias y oficinas de
5 la compañía; **d)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de
6 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos
7 de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de
8 junta general y de participaciones y socios; **e)** Suscribir en
9 unión del presidente las actas de junta general cuando hubie-
10 re actuado como secretario de este organismo, los certificados
11 de aportación y todo documento que relacionado al giro de la
12 compañía requiera de esta intervención conjunta; **f)** Suscribir
13 con su sola firma y comparecer por sí solo a nombre y en re-
14 presentación de la compañía, todo documento y a todo acto o
15 contrato que según estos estatutos esté facultado para así
16 hacerlo; **g)** Ejercer la representación legal, judicial y extraju-
17 dicial de la compañía en los términos señalados en el Art. 14
18 de estos estatutos; **h)** Presentar anualmente a consideración
19 de la Junta General ordinaria, dentro de los sesenta días pos-
20 teriores a la finalización del ejercicio económico inmediato an-
21 terior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades
22 y de la situación de la compañía, acompañada del balance ge-
23 neral, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la
24 propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto
25 de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; **i)**
26 Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que re-
27 quiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos
28 cuando fuere del caso; **j)** Abrir y cerrar cuentas bancarias,

1 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar,
2 descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden,
3 cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de
4 crédito o bancarios de manera individual o conjuntamente con
5 el presidente cuando la cuantía supere el valor de Un Mil/Qui-
6 nientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD
7 1.500); **k)** Reemplazar al presidente de la compañía en caso
8 de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de és-
9 te, y en este último caso hasta que la Junta General provea
10 una nueva designación para este cargo, asumiendo sus facul-
11 tades y deberes y conservando las propias; **l)** Todas las de-
12 más atribuciones y deberes que le impongan la ley, los pre-
13 sentes estatutos y la junta general; **m)** Intervenir conjunta-
14 mente con el presidente en todo acto o contrato por el que se
15 adquiera, compre, venda, permute, hipoteque, prenda o grave
16 de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la com-
17 pañía que constituyan un activo fijo de ésta, sin consideración
18 de la cuantía, así como todos los actos y contratos que según
19 lo previsto en estos estatutos requieran esta intervención con-
20 junta con el presidente; **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE**
21 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente ge-
23 neral de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacio-
24 nados con su objeto social, en operaciones civiles o mercanti-
25 les y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse
26 en los presentes estatutos o en la ley. En caso de ausencia o
27 impedimento temporal o definitivo del gerente general, asumi-
28 rá la representación legal el presidente de la compañía hasta

1 que la Junta General designe el nuevo gerente general, según
2 sea el caso. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PRORROGA**
3 **DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fue-
4 ron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en
5 sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitui-
6 tos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario desti-
7 tuido será inmediatamente reemplazado por el que corres-
8 ponda o por el designado por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará
10 la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al 20%
11 del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará,
12 de las utilidades líquidas y realizadas, un 5%. Además, previa
13 propuesta del gerente general, la Junta General podrá acordar
14 la constitución de reservas voluntarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** Después de las deduc-
16 ciones necesarias para atender la formación de las reservas
17 indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles con-
18 seguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a
19 la ley, en la forma que determine la junta general de socios.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente
22 cuando se encuentre en una de las causales determinadas en
23 la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la
24 junta general, la que se tomará con sujeción a los preceptos
25 legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el
26 gerente general de la compañía o quien haga sus veces asu-
27 mirá las funciones de liquidador. **ARTÍCULO DÉCIMO NO-**
28 **VENO.- ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere

Figure 6

The figure is a scatter plot titled "Figure 6". The vertical axis (y-axis) is labeled "Number of children per woman at birth" and has tick marks at 0, 2, 4, 6, and 8. The horizontal axis (x-axis) is labeled "Percentage of women who are heads of households" and has tick marks at 0, 20, 40, 60, 80, and 100. There are approximately 20 data points scattered across the plot. Most points are clustered between x-values of 20 and 80 and y-values of 2 and 6. A clear negative correlation is visible: as the percentage of women who are heads of households increases, the number of children per woman tends to decrease. For example, one point is near (20, 7), while another is near (90, 1).

PASAPORTE N°
PASSPORT N°

061190236

OBSERVACIONES
COMMENTS

ΣΙΩΝ ΚΟΙΝΩΝΙΑ

237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPOORTE / PASSPORT

Tipo / Type

Pais. Emisor / Issuing State

Pasaporte N° / Passport N°

P O S T V E N

061190236

Apellidos / Surnames
FRANCISCO BREÑA

Nombres / Given names

MÁRIA JOSE

Nacionalidad / Nationality

VENEZOLANA

Cédula de Identidad N° / Personal N°

17621938

Sexo / Sex

Fecha de Nacimiento / Date of birth

21 / Abr / Apr / 1985

Lugar de Nacimiento / Place of birth

Fecha de Emisión / Date of issue

15 / Ago / Aug / 2012

BARQUISIMETO VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

Autoridad / Authority

14 / Ago / Aug / 2017

Titular / Holder's signature

[Handwritten signature]

[Signature]

24-03-83

P<VENFRANCISCO<BRENA<<MARIA<JOSE<<<<<<<<<<
0611902362VEN8504216F170814117621938<<<<<52

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito,

NOTARIA
XII

18 FEB 2015

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170830751-5

REYES LEVOYER DAYRA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**

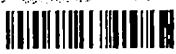
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-01-19

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

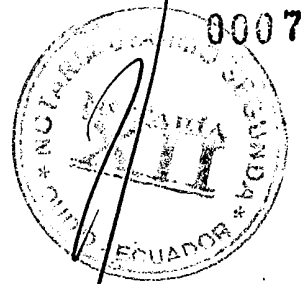
SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CASADA**
RODRIGO GABRIEL PACHECO ERAZO









INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO** **V4344V4242**

REYES JORGE HUGO

LEVOYER DAIRA MARIA

QUITO

2013-05-27

2023-05-27





00118061

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN

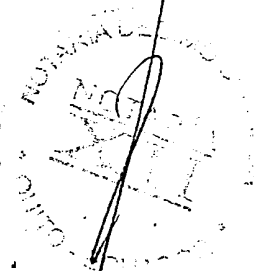
Elecciones 23 de Febrero del 2014
170830751-5 011 -0241
REYES LEVOYER DAYRA ISABEL

PICHINCHA QUITO
JIFIAPA LOS LAURELES

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 TotUSD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0018170

3721421 **30/06/2014 12:35:06** **IMP. IGM. 02**

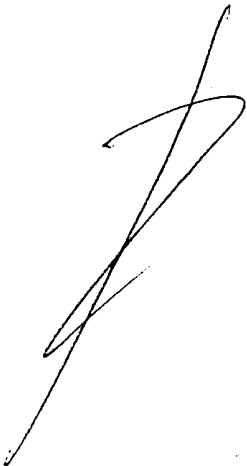


NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o.
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, ~~19 MAR 2015~~

NOTARIA
XII

~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171466833-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MONROY MANZANO MARIA BELEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

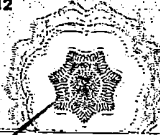
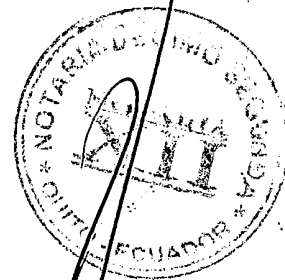
FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONROY BERMEO VICTOR VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MANZANO SACOTO LOURDES CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-18

V1133H122

00107529

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024
NÚMERO DE CERTIFICADO
MONROY MANZANO MARIA BELEN

1714668330
CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANTONIO

PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

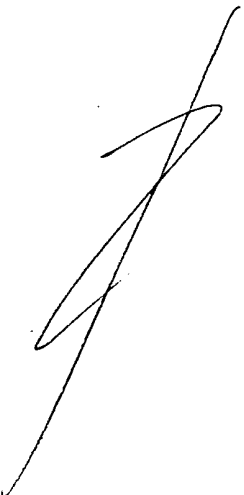



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 19 MAR 2015

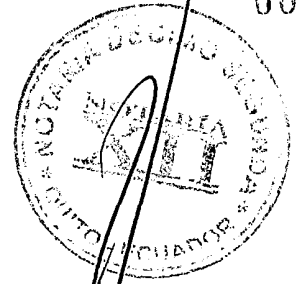
NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0009

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2015 12:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688066
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713276986 JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONTROLOGY WELLNESS & PILATES CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/04/2015 12:27 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

03/03/2015 11:25



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.0
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a la Notaria
Quito, 19 MAR 2013

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

1 previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a
2 las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías
3 y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean
4 pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía
5 es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
6 América, el noventa por ciento se conforma con inversión nacional
7 y el diez por ciento con inversión extranjera directa y
8 está suscrito de la siguiente manera:

Nombres Socios	Capital Suscrito	Número Participaciones	Porcentaje
Dayra Isabel Reyes Levoyer	320	320	80 %
María Belén Monroy Manzano	40	40	10%
María José Francisco Breña	40	40	10 %
TOTAL	400	400	100%

10 El aporte del capital se suscribe en su totalidad, los socios de-
11 claran bajo juramento que el capital social será depositado en
12 una institución del sistema bancario una vez que la compañía
13 adquiera personalidad jurídica, en un plazo máximo de treinta
14 (30) días contados a partir de su inscripción; **CLÁUSULA**
15 **SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Uno)** Que se de-
16 signa a la señora Dayra Isabel Reyes Levoyer para que ejerza
17 el cargo de Presidente de la compañía y a la señorita María
18 Belén Monroy Manzano para ejerza el cargo de Gerente Gene-
19 ral de la compañía, por el período de dos años contemplado
20 en los estatutos que anteceden; **Dos)** Los socios de la com-
21 pañía facultan a la abogada Johana Jaramillo, para que realice

1 todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscrip-
2 ción de la presente escritura en el Registro Mercantil, y el Re-
3 gistro Único de Contribuyentes. Usted Señor Notario se servi-
4 rá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la ple-
5 na validez y eficacia de este instrumento. (firmado) Abogada
6 Johana Jaramillo, con matrícula profesional número diez mil
7 seiscientos diez y nueve del Colegio de Abogados de Pichin-
8 cha.- Leída que fue la presente escritura a la compareciente
9 por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en uni-
10 dad de acto de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14 DAYRA ISABEL REYES LEVOYER

15 c.c. 1708307515

16

17

18

19 Maria Belén Monroy Manzano
MARÍA BELÉN MONROY MANZANO

20 c.c. 1714668330

21

22

23

24 MARÍA JOSÉ FRANCISCO BREÑA

25 Pas. 061190236

26

27

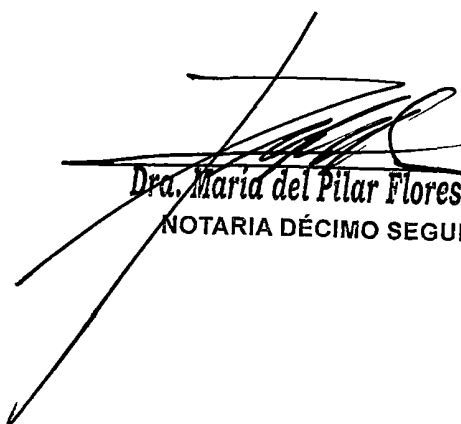
28

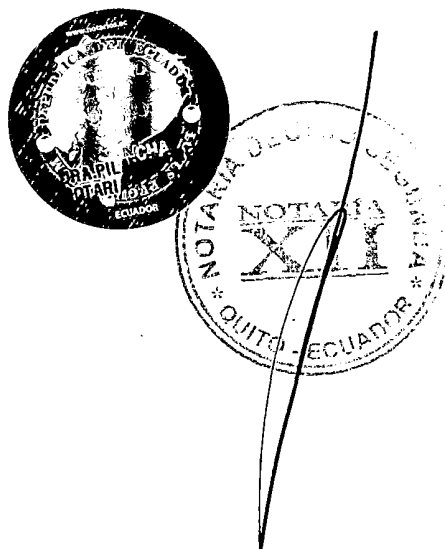
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

12
Se otor-

Dra. Maria del Pilar Flores

-gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONTROLOGY WELLNESS & PILATES CIA. LTDA. otorgada por DAYRA ISABEL REYES LEVOYER, MARIA BELEN MONROY MANZANO Y MARIA JOSE FRANCISCO BREÑA, debidamente sellada y firmada en Quito diez y nueve de marzo del dos mil quince *DLC*.


Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





TRÁMITE NÚMERO: 19682

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13542
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1491
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708307515	REYES LEVOYER DAYRA ISABEL	Quito	SOCIO	Casado
061190236	FRANCISCO BREÑA MARIA JOSE	Quito	SOCIO	Soltero
1714668330	MONROY MANZANO MARIA BELEN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	60 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTROLOGY WELLNESS & PILATES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.
--



0013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONTROL6Y WELLNESS & PILATES CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARRQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: BELLAVISTA	CIUDADELA:	
CALLE: FERNANDO AYARZA	NÚMERO: E13-44	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. ELOY ALFARO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1-2 y 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2440262	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jojaracmillss@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0981796830	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A GUSTAPAN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA BELEN MONROY MANZANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714668330			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; excepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 09 JUN 2015 Fw F 17 hoo REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 09 JUN 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			